

SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE, S. A. DE C. V. Y SUBSIDIARIAS
INFORME DE NOTAS DE REVELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
Al 31 de diciembre de 2014, de acuerdo con los Capítulos 14.3 y 14.4 de la Circular Única de Seguros emitida
por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas el 8 de noviembre de 2010 y publicada en el
Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del mismo año.

APARTADO 2

I. Notas de Revelación de Información Adicional a los Estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre de 2014. (Cifras en miles de pesos)

Nota de revelación 6. “Suficiencia de las reservas de riesgo en curso”. Disposición 14.3.14

Anexo 14.3.14

Índice de Suficiencia de las Reservas de Riesgos en Curso *					
Análisis por Operación y Ramo	Ejercicio Actual (t)	Ejercicio Anterior (t-1)	Ejercicio Anterior (t-2)	Ejercicio Anterior (t-3)	Ejercicio Anterior (t-4)
Accidentes y Enfermedades					
Accidentes Personales Colectivo	120.18%	121.72%	115.42%	100.00%	100.00%
Accidentes Personales Individual	100.00%	105.36%	100.00%	100.00%	100.00%
Gastos Médicos Colectivo	120.18%	121.72%	115.42%	102.89%	100.00%
Gastos Médicos Individual	100.00%	105.36%	100.00%	100.00%	100.00%
Vida con temporalidad menor o igual a un año (Grupo y Colectivo)	100.00%	149.49%	127.62%	100.00%	100.00%
Vida con temporalidad superior a un año (Vida Individual)	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
Pensiones de la Seguridad Social					

Notas:

*Para el caso de Daños, Accidentes y Enfermedades, así como seguros de Vida con temporalidad menor o igual a un año, este índice se obtiene como el cociente de dividir el valor esperado de las obligaciones futuras por concepto de pago de reclamaciones y beneficios esperados de las pólizas en vigor entre el valor de la prima de riesgo no devengada de las pólizas en vigor de conformidad con los Capítulos 7.3 y 7.6 de la Circular Única de Seguros.

Para el caso de Vida con temporalidad superior a un año, este índice se obtiene como el cociente de dividir la reserva de riesgos en curso valuada por la institución de seguros entre el monto mínimo de la reserva de riesgos en curso de los seguros de Vida antes referidos de conformidad con el Capítulo 7.3 de la Circular Única de Seguros.